

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2024

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 23 de mayo de 2024, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D^a. Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Srs. Concejales D. Ricardo Mira García, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell, D^a. Ainhoa López Narbón y D. Bart Leo Jozef Bus, del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Masiá Álvarez, D. César José Mira Ramos, D. José Manuel Vázquez Fernández, del Grupo Popular, D. Lucas Sirvent García y D^a. María José Mateo Bernabeu, del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D. Eduardo Ferrer Arques, del Grupo Municipal Jijona Nos Une y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Municipal *Més Xixona-AM*.

Asiste como Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.00 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES (25/04/2024 ordinaria, 07/05/2024 extraordinaria y 13/05/2024 extraordinaria).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. AUTORIZACIÓN A PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA SA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 (CONSORCIO TERRA) (EXP. 2024/593).

4.- SECRETARÍA. AUTORIZACIÓN A PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA SA PARA LA CESIÓN DE LOS CONVENIOS VIGENTES DERIVADOS DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 (CONSORCIO TERRA) (EXP. 2024/594).

5.- SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA/JIJONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO (EXP. 2024/639).

6.- SECRETARÍA. REGLAMENTO DE USO DEL ESPAI JOVE EL CUERNERO DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2024/606). Aprobación inicial.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

7.- SECRETARÍA. REGLAMENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2024/649). Aprobación inicial.

8.- SECRETARÍA. MOCIÓN PARA LA LIBERALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA AP-7 (TRAMO EL CAMPELLO - MONFORTE) (EXP. 2024/532).

9.- SECRETARÍA. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE JIJONA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXP. 2024/658).

10.- JUVENTUD. DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (EXP. 2024/654).

11.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024. (EXP. 2024/542).

12.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024. (EXP. 2024/543).

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Desarrollo de la sesión:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES (25/04/2024 ordinaria, 07/05/2024 extraordinaria y 13/05/2024 extraordinaria).

Observaciones al acta del 25 de abril de 2024

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que en la página 7, punto 4 del orden del día, dijo contestando al Sr. Ros Planelles (MX-AM), que si no se defiende nuestra lengua, se perderá el valenciano.

La Sra. Mateo Bernabeu (*Compromís per Xixona*) dice que en la página 29, punto 10.7, preguntó si se puede arreglar el camino de Serenyà, entre el Altet y el río.

Acto seguido y repartidos los borradores de las actas de las sesiones del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **25 de abril de 2024**, **extraordinaria** del día **07 de mayo de 2024** y **extraordinaria** del día **13 de mayo de 2024** los Concejales reunidos renuncian a leerlas y acuerdan, por unanimidad, **aprobarlas**.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) pregunta por la resolución núm. 2024/514, líneas A y B del agua. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hídricos, que es para poner un gestor de presión en el diseminado y son dos líneas de subvenciones de Diputación.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) pregunta por la resolución núm. 2024/578, Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Confederación Sindical de Empleados Públicos. Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que este asunto se ha visto en la Junta de Portavoces.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta por la resolución núm. 2024/586, Convenio entre el Ayuntamiento de Xixona y el de Crevillente y dice que si se cede personal de nuestra bolsa nos podemos quedar sin nadie.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Personal, que nosotros también acudimos a veces a otros ayuntamientos, pero que antes de ceder personal se ve si hay suficientes y si vamos a necesitar nosotros.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 25 de abril de 2024, iniciándose en la Resolución nº 484/2024, de fecha 22 de abril de 2024, hasta la Resolución nº 610/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, ambas incluidas.

La corporación queda enterada.

3.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. AUTORIZACIÓN A PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA SA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 (CONSORCIO TERRA) (EXP. 2024/593).

La Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario D. Alfonso Calero del Castillo, quien explica la propuesta, de fecha 13 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, y que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Xixona/Jijona es propietario de la finca 10.567 de este término municipal, inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Jijona, así como de las fincas correspondientes a los terrenos de las antiguas parcelas catastrales 71, 111 y 112 del polígono 20, adquiridas en su día a sus legítimos propietarios mediante contrato privado, correspondiendo hoy en día todos los terrenos comprensivos de las fincas anteriormente referidas con las actuales parcelas para este término municipal de referencias catastrales de bienes inmuebles rústico 03083A020001070000XQ, 03083A020000260000XX y 03083A020000250000XD, así como el suelo ocupado por la referencia de bienes inmuebles urbanos 001500600YH16D0001MS.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Sobre dichos terrenos el Ayuntamiento de Xixona/Jijona constituyó en el año 1998 un derecho de superficie a favor de la entonces mercantil INUSA, quedando este negocio jurídico formalizado mediante escritura pública otorgada el día 22 de diciembre de 1998, ante la Notario de Jijona D.^a María Cristina López Esteve, bajo su número de protocolo 833, y la posterior escritura de rectificación de la anterior suscrita por las partes el día 3 de agosto de 1999, ante el Notario sustituto de Jijona D. José Ignacio Soldevilla Jiménez, bajo el número de protocolo 664.

Este negocio jurídico tuvo lugar con la finalidad de implantar en los terrenos municipales una planta de tratamiento de residuos, en cumplimiento de la normativa reguladora de esta materia y de las disposiciones autonómicas sobre planes y previsiones sobre tratamiento y eliminación de residuos para el entonces Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (hoy Plan zonal 7 Área de Gestión A2).

En la actualidad, y debido diversos cambios (cesión del derecho, cambio de denominación social, escisión), el titular del derecho de superficie (superficiario) es PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 (Consortio Terra), integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por diversos municipios de la zona de influencia, es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales.

En desarrollo y cumplimiento de los fines estatutarios referidos en el artículo 3 de sus estatutos, el Consorcio, por acuerdo de su Junta General de fecha 17 de diciembre de 2021, aprobó de forma definitiva el PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN-A2 DE LA COMUNITAT VALENCIANA, incluyendo este acuerdo la declaración de utilidad pública e interés social, a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres, para el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización o eliminación de residuos; y estableciéndose que el citado proyecto de gestión que éste se desarrollará en las instalaciones de valorización y eliminación se ubican en el paraje denominado 'Piedra Negra', del término municipal de Xixona/Jijona.

En fecha 28 de marzo de 2023 (NRE 2023/1751) el Consorcio pone en conocimiento del Ayuntamiento de Xixona/Jijona el acuerdo para la aprobación inicial del 'Proyecto de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en las instalaciones de la planta de tratamiento y eliminación de residuos, cuyo titular es Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.', entre los que se encuentra derecho de superficie constituido sobre los 800.000 m² de terrenos de propiedad municipal (del Ayuntamiento de Xixona) en la Partida El Feliu, paraje "Piedra Negra".

Dicho acuerdo preveía, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"El beneficiario de la expropiación será el concesionario, con las facultades y obligaciones correspondientes al mismo previstas en la Ley de Expropiación Forzosa,

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

sin perjuicio de la posición como co-beneficiario de este Consorcio en cuanto que los bienes y derechos pasan a su titularidad al finalizar la concesión y por la repercusión en el precio del contrato del importe del justiprecio.

Como beneficiario le corresponde al concesionario, entre otras facultades:

(...)

b) Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa de los bienes o derechos, sin perjuicio de las limitaciones y condicionantes a este acuerdo establecidas en el contrato de concesión.

(...)"

La Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7. Área de Gestión A2 el 19 de diciembre de 2023, adjudicó el contrato para la gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal de residuos 7 Área de Gestión A2 en régimen de concesión de servicios a la mercantil PREZERO Gestión de Residuos SA.

El Pliego de Condiciones Administrativas Específicas que regían en esta licitación y, posteriormente obligan en el contrato, regula en su cláusula 1.2 lo siguiente:

"1.2. Medios para la prestación del servicio

El servicio se prestará en las actuales instalaciones en el paraje Piedra Negra, en el municipio de Xixona (Alicante) que serán puestas a disposición del concesionario mediante un procedimiento de expropiación a su actual titular Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. Se remite al contenido del proyecto de expropiación que forma parte de este expediente de licitación para general conocimiento y de la propiedad de los bienes y suelo afectados.

En toda referencia que se realice en los pliegos referente al procedimiento de expropiación, se entenderá como tal, tanto un procedimiento reglado de expropiación como cualquier acuerdo previo en precio a que se pudiera llegar con el actual propietario. En cualquier caso, el Consorcio o, en su caso, la administración expropiante, deberán prestar su conformidad a la adquisición por mutuo acuerdo y tendrán derecho a participar en los procedimientos correspondientes para la determinación del justiprecio.

(...)"

El contrato de concesión de servicios entre el Consorcio y PREZERO Gestión de Servicios SA se formalizó el pasado 28 de febrero de 2024, momento en el que, a tenor de lo dispuesto en los documentos integrantes del contrato, es el concesionario quien, en nombre del Consorcio, asume todas las obligaciones del primero.

El pasado 25 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA (NRE 2024/1740) por el que esta mercantil pone en conocimiento de esta entidad local que, atendiendo a las

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



previsiones efectuadas en los pliegos administrativos y proyecto de expropiación ha optado por llegar a un acuerdo para la cesión al Consorcio Terra de los bienes, derechos e instalaciones objeto del proyecto de expropiación y solicita del Ayuntamiento de Jijona autorización para la cesión del derecho de superficie constituido sobre los terrenos municipales donde se encuentra la planta de residuos sólidos urbanos existente en el municipio al Consorcio Terra.

Considerando el interés público y visto el informe del Secretario de la Corporación que obra en el expediente.

Es por todo lo anterior, por lo que se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Autorizar la cesión por parte de PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA a favor del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (Consorcio Terra) del derecho de superficie constituido sobre 800.000 m² de terrenos de propiedad municipal (del Ayuntamiento de Xixona) en la Partida El Feliu, paraje "Piedra Negra (finca 10.567 de Jijona del Registro de la Propiedad de Jijona y fincas correspondientes a los terrenos de las antiguas parcelas catastrales 71, 111 y 112 del polígono 20 del Catastro de Rústica de Xixona/Jijona, correspondiendo a fecha de hoy todos los terrenos reseñados a las referencias catastrales 03083A020001070000XQ, 03083A020000260000XX y 03083A020000250000XD, así como al suelo ocupado por la referencia catastral 001500600YH16D0001MS).

SEGUNDO. La cesión del derecho de superficie que de esta autorización pueda sucederse se hará con las condiciones que rigen este derecho y que resultan de las escrituras otorgadas en relación con el derecho de superficie el 22 de diciembre de 1998, ante la Notario de Jijona D.^a María Cristina López Esteve, bajo su número de protocolo 833, el día 3 de agosto de 1999, ante el Notario sustituto de Jijona D. José Ignacio Soldevilla Jiménez, bajo el número de protocolo 664, el día 2 de octubre de 2001, ante el Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes y el día 14 de abril de 2005, ante la Notario de Jijona D.^a María de los Reyes Sánchez Moreno; así como conforme a las prestaciones derivadas del derecho de superficie establecidas en los convenios firmados entre PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA y el Ayuntamiento de Xixona/Jijona, en su última actualización de fecha 6 de abril de 2023.

TERCERO. El cumplimiento efectivo de las obligaciones que, como titular del derecho de superficie corresponden al Consorcio, son asumidas por el concesionario del servicio para la gestión de las instalaciones de Piedra Negra, en virtud contrato adjudicado por la Junta General del Consorcio en su sesión del día 19 de diciembre de 2023, en favor de la empresa PREZERO GESTIÓN DE SERVICIOS, S.A formalizándose el correspondiente contrato con fecha 28 de febrero de 2024.

CUARTO. La parte cedente, para el caso de que efectivamente se efectúe la cesión del derecho de superficie, deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento el/los documento/s que formalice/n la misma, que contengan el momento en que surta efecto y el contenido de ésta, en el plazo de diez días desde su suscripción.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

QUINTO. Notificar estos acuerdos a PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA, así como remitirles una copia certificada de los mismos, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de estos acuerdos a la Intervención municipal, al Departamento de Infraestructuras y Departamento Jurídico Administrativo (Patrimonio) de este Ayuntamiento."

El Sr. Secretario para que comente la propuesta. El Sr. Secretario dice que el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2, Consorcio Terra, previa la adquisición de las instalaciones de Piedra Negra, ha licitado y adjudicado, mediante concesión, el contrato administrativo para la gestión de las instalaciones de valorización y eliminación, a la Mercantil Piedra Negra.

Resulta necesaria la cesión del derecho de superficie, de Piedra Negra, actualmente Prezero, al Consorcio, actual titular de las instalaciones y, para ello es condición indispensable la autorización del Ayuntamiento, como propietario del terreno, cuyo derecho de superficie se cedió en su día a Piedra Negra y ahora se cede al Consorcio.

Dice el Sr. Secretario que se trata de una cesión de contrato, que no está regulada en el Código Civil, pero que la Jurisprudencia ha desarrollado desde hace mucho tiempo y que en dicha cesión deben intervenir, el cedente, en este caso Prezero, el cesionario, el Consorcio y el propietario del terreno, el Ayuntamiento, que autoriza la cesión.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) dice que se abstendrán en este punto y en el siguiente. Que en plenos anteriores a preguntó cuando se firmaba el nuevo contrato y ahora sabe que será el 1 de julio próximo. No entiende que en este proceso de cambio no se haya producido la expropiación forzosa de la Planta de Piedra Negra y se haya llegado a un acuerdo económico.

A consecuencia de la adjudicación, Prezero debía empezar como concesionario en el mes de abril y se ha atrasado y que, además, el Consorcio ha pagado unos 40 millones de euros, lo que es suficientemente importante para que se trate en una comisión especial de seguimiento y tratar estos temas en profundidad, comisión que existía en la anterior legislatura y que en ésta no se ha constituido todavía. Que en el nuevo contrato la empresa debe invertir 40 millones de euros para modernizar la planta y es obligación del Ayuntamiento controlar que se cumpla esa inversión.

También dice que la Sra. Alcaldesa Presidenta ya no es la Presidenta del Consorcio y, por eso, hay que hacer un ejercicio de transparencia sobre si ha habido solidaridad con otros municipios de la zona al tener aquí la Planta, los inconvenientes de la misma y que algún día las instalaciones crecerán y es imprescindible controlarla. Termina diciendo que la gestión de la Planta era privada y ahora es pública, pero hay que ejercer ese control.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que hay preocupación por parte de todos y cree que las cosas se están haciendo bien. Que debemos estar de enhorabuena y espera que no volvamos a lo que había antiguamente.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Dice que en la Comisión se informó y no hizo comentarios y podía haberlos hecho en la Comisión y no en el Pleno. Dice que es un asunto jurídico y que nosotros podemos hacer muy poco, que después del Plan de gestión se privatizó la Planta y ahora es pública.

También dice que cuando ella era Presidenta del Consorcio en la Generalitat Valenciana gobernaba el PSOE y *Compromís* y la Conselleria de Medio Ambiente era de *Compromís*, por los que pueden estar tranquilos son los de *Compromís*, pues todo se tramitó siendo la Conselleria de *Compromís*.

Dice que se ha contratado como se establece en la Ley de Contratos, que el Ayuntamiento cedió, en su día, el derecho de superficie a Piedra Negra y ahora se cede al Consorcio y no cambia el control por el hecho de ser una concesión pública y que en el Consorcio participan la Generalitat Valenciana, la Diputación y 36 municipios y que ahora las instalaciones son propiedad del Consorcio.

Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación adopta, por once votos a favor (6 PSOE, 3 PP, 1 Jijona Nos Une y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 *Compromís per Xixona*), acuerdo de conformidad .

4.- SECRETARÍA. AUTORIZACIÓN A PREZERO RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA SA PARA LA CESIÓN DE LOS CONVENIOS VIGENTES DERIVADOS DEL DERECHO DE SUPERFICIE AL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN A2 (CONSORCIO TERRA) (EXP. 2024/594).

Nuevamente la Alcaldesa Presidenta, cede la palabra al Sr. Secretario D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, quien explica la propuesta, de fecha 14 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, que dice:

“El Ayuntamiento de Xixona/Jijona es propietario de unos terrenos de aproximadamente 800.000 m² en la Partida El Feliu, paraje “Piedra Negra, sobre los que se constituyó en el año 1998 un derecho de superficie con el objeto de implantar en los mismos una planta de tratamiento de residuos, que diese cobertura al Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (hoy Plan zonal 7 Área de Gestión A2), y del que a día de hoy es titular PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA.

El Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 7 Área de Gestión A2 (Consortio Terra) es una entidad de derecho público para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales, quien en cumplimiento de sus fines estatutarios aprobó y licitó el PROYECTO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 7 ÁREA DE GESTIÓN-A2 DE LA COMUNITAT VALENCIANA, incluyendo la declaración de utilidad pública e interés social, a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres, para el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización o eliminación de residuos; siendo las instalaciones de valorización y eliminación las del paraje ‘Piedra Negra’ del término municipal de Xixona/Jijona.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El Pliego de Condiciones Administrativas Específicas que regían en esta licitación y, posteriormente obligan en el contrato, dispone en su cláusula 1.2 lo siguiente:

“1.2. Medios para la prestación del servicio

El servicio se prestará en las actuales instalaciones en el paraje Piedra Negra, en el municipio de Xixona (Alicante) que serán puestas a disposición del concesionario mediante un procedimiento de expropiación a su actual titular Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. Se remite al contenido del proyecto de expropiación que forma parte de este expediente de licitación para general conocimiento y de la propiedad de los bienes y suelo afectados.

En toda referencia que se realice en los pliegos referente al procedimiento de expropiación, se entenderá como tal, tanto un procedimiento reglado de expropiación como cualquier acuerdo previo en precio a que se pudiera llegar con el actual propietario. En cualquier caso, el Consorcio o, en su caso, la administración expropiante, deberán prestar su conformidad a la adquisición por mutuo acuerdo y tendrán derecho a participar en los procedimientos correspondientes para la determinación del justiprecio.

(...)

En fecha 28 de marzo de 2023 (NRE 2023/1751) el Consorcio puso en conocimiento del Ayuntamiento de Xixona/Jijona el acuerdo para la aprobación inicial del ‘Proyecto de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en las instalaciones de la planta de tratamiento y eliminación de residuos, cuyo titular es Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.’, encontrándose entre el inventario a expropiar el derecho de superficie constituido sobre los terrenos de propiedad municipal en la Partida El Feliu, paraje “Piedra Negra”.

Dicho acuerdo preveía, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El beneficiario de la expropiación será el concesionario, con las facultades y obligaciones correspondientes al mismo previstas en la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la posición como co-beneficiario de este Consorcio en cuanto que los bienes y derechos pasan a su titularidad al finalizar la concesión y por la repercusión en el precio del contrato del importe del justiprecio.

Como beneficiario le corresponde al concesionario, entre otras facultades:

(...)

b) Convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa de los bienes o derechos, sin perjuicio de las limitaciones y condicionantes a este acuerdo establecidas en el contrato de concesión.

(...)

La Junta General del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7. Área de Gestión A2 el 19 de diciembre de 2023, adjudicó el contrato para la gestión de las instalaciones de valorización y eliminación del Plan Zonal de residuos

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

7 Área de Gestión A2 en régimen de concesión de servicios a la mercantil PREZERO Gestión de Residuos SA, formalizándose el contrato de concesión de servicios entre las partes el 28 de febrero de 2024, momento en el que el concesionario pasa a asumir, en nombre del Consorcio, todas las obligaciones de este último.

En fecha 6 de abril de 2023 el Ayuntamiento y PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA firmaron sendos convenios para la regulación y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, derivados del Derecho de Superficie constituido sobre terrenos de propiedad municipal, y para la regulación y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, como medidas de compensación establecidas en el Plan Zonal de residuos de la Zona XIV, hoy Zona 7, Área de Gestión A 2.

El pasado 25 de abril de 2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA (NRE 2024/1740) por el que esta mercantil pone en conocimiento de esta entidad local que, atendiendo a las previsiones efectuadas en los pliegos administrativos y proyecto de expropiación ha optado por llegar a un acuerdo para la cesión al Consorcio Terra de los bienes, derechos e instalaciones objeto del proyecto de expropiación y solicita del Ayuntamiento de Jijona autorización para la cesión del derecho de superficie constituido sobre los terrenos municipales donde se encuentra la planta de residuos sólidos urbanos existente en el municipio al Consorcio Terra; y, con ello, la autorización para la cesión de los convenios vigentes derivados de este derecho, para hacer posible su subrogación por parte de dicho Consorcio.

Con la autorización de la cesión del derecho de superficie a favor del Consorcio, cuya valoración por parte del Pleno de la Corporación precede a este asunto, procede igualmente autorizar la cesión de los instrumentos que materializan en parte el contenido de dicho derecho, en concreto, en cuanto a las compensaciones económicas que corresponden percibir al municipio por la existencia de estas instalaciones y su gestión dentro del término municipal.

Considerando el interés público y visto el informe del Secretario de la Corporación que obra en el expediente.

Es por todo lo anterior, por lo que se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO. Autorizar la cesión por parte de PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA a favor del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7 Área de Gestión A2 (Consorcio Terra) de los convenios vigentes suscritos el 6 de abril de 2023 entre el Ayuntamiento de Xixona/Jijona y PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA derivados del Derecho de Superficie constituido sobre terrenos de propiedad municipal y de la gestión de las instalaciones existentes, para la regulación y actualización de los cánones a abonar por PREZERO al Ayuntamiento, como medidas de compensación establecidas en el Plan Zonal de residuos de la Zona XIV, hoy Zona 7, Área de Gestión A 2.

SEGUNDO. La cesión de los convenios derivados del Derecho de Superficie y de la gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización referidos en el acuerdo Primero que de esta autorización pueda sucederse se hará asumiendo el contenido

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo

17/06/2024

Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

íntegro de dichos convenios en su integridad por la parte cesionaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo Tercero siguiente.

TERCERO. El cumplimiento efectivo de las obligaciones que, como titular del derecho de superficie corresponden al Consorcio, son asumidas por el concesionario del servicio para la gestión de las instalaciones de Piedra Negra, en virtud contrato adjudicado por la Junta General del Consorcio en su sesión del día 19 de diciembre de 2023, en favor de la empresa PREZERO GESTIÓN DE SERVICIOS, S.A formalizándose el correspondiente contrato con fecha 28 de febrero de 2024.

CUARTO. La parte cedente, para el caso de que efectivamente se efectúe la cesión de los convenios derivados del Derecho de Superficie y de la gestión de las instalaciones de tratamiento y valorización referidos en el acuerdo Primero, deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento el/los documento/s que formalice/n la misma, que contengan el momento en que surta efecto y el contenido de ésta, en el plazo de diez días desde su suscripción.

QUINTO. Notificar estos acuerdos a PREZERO Reciclados y Compostaje Piedra Negra SA, así como remitirles una copia certificada de los mismos, a los efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta de estos acuerdos a la Intervención municipal, al Departamento de Infraestructuras y Departamento Jurídico Administrativo (Patrimonio) de este Ayuntamiento.”

El Sr. Secretario comenta que ahora se trata de la cesión de los convenios suscritos con Prezero como medidas de compensación, tanto del derecho de superficie, como por las compensaciones establecidas en le Plan Zonal de residuos de la Zona 7. Área A2. Dice que el Ayuntamiento no pierde el derecho a dichas compensaciones.

Sometida la propuesta transcrita anteriormente a votación, la Corporación adopta, por once votos a favor (6 PSOE, 3 PP, 1 Jijona Nos Une y 1 MX-AM) y dos abstenciones (2 Compromís per Xixona), acuerdo de conformidad .

5.- SECRETARÍA – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA/JIJONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO (EXP. 2024/639).

La Alcaldesa Presidenta, D^a. Isabel López Galera, expone la propuesta, de fecha 08 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Xixona/Jijona está integrado desde el año 2011 en el programa Tourist Info de Turisme Comunitat Valenciana.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Este programa tiene por finalidad ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística de las localidades integradas, como es el caso de Xixona, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana; y cooperar en el funcionamiento y la operatividad plena de las Oficinas de Información Turística.

El último convenio suscrito en el año 2020, expiraba a principios de año y solicitada la posibilidad de prórroga del mismo por parte de esta Concejalía, finalmente se ha resuelto por las partes la suscripción de un nuevo convenio que permita mantener esta colaboración.

Para articular la colaboración interadministrativa que contemple las obligaciones de ambas Entidades, se propone la suscripción de este nuevo convenio, esencialmente continuista con el anterior, para seguir integrados en el Programa de la Xarxa Tourist Info y continuar así ofreciendo y compartiendo información de la oferta turística de la localidad de Xixona con el resto de la red, así como colaborando con el resto de destinos turísticos de la Comunitat Valenciana compartiendo información sobre su oferta; así como obligándose las partes a cooperar en el funcionamiento y la operatividad plena de la Oficina de Información Turística del municipio, denominada TOURIST INFO XIXONA, integrada en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local, y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.1, 25.2.h) y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito los convenios de colaboración que celebren las Comunidades Autónomas y Entidades locales entre sí, cuando se cumplan determinados condicionantes que concurren en el caso que nos ocupa. Por tanto, el presente acto se sujeta a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "De los convenios".

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Se hace constar que la suscripción de este convenio no genera obligaciones económicas para la Hacienda Municipal.

En el caso que nos ocupa el órgano competente para la aprobación de la suscripción del convenio es la Concejalía Delegada de Turismo. No obstante lo anterior, a solicitud de Turisme Comunitat Valenciana, se ha considerado por parte de la Concejalía del área someter su aprobación al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

1º Aprobar el texto y la suscripción del Convenio de colaboración entre *Turisme Comunitat Valenciana* y el Ayuntamiento de Xixona/Jijona para el desarrollo del programa de la Xarxa Tourist Info a través del mantenimiento y actualización en esta red de la Oficina de Información Turística del Municipio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EI AYUNTAMIENTO DE JIJONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA XARXA TOURIST INFO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y La ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE La OFICINA De INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

De una parte, **Nuria Montes de Diego**, *consellera d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme* y Presidenta de *Turisme Comunitat Valenciana*, en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme, que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la conselleria, con personalidad jurídica propia, que se regula por el que se dispone en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, es lo situado en València, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo que se establece en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, y en el artículo 31, apartado 2, letra d, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales la presidenta de *Turisme Comunitat Valenciana* ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios.

La firma de este convenio está autorizada por acuerdo del Consell de fecha _____ de 2024.

Y de otra parte, **Isabel López Galera**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jijona, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Jijona. Su legitimación y representación para este acto derivan de su condición y cargo de Alcalde-Presidente de la referida corporación, y del acuerdo adoptado por el Pleno del mencionado Ayuntamiento de _____ de _____ de 2024.

Todas las personas comparecientes

EXPONEN

I. *Turisme Comunitat Valenciana* tiene, como finalidades, entre otras, la ejecución, la coordinación y el impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico en la Comunitat Valenciana, y potenciar la oferta, mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

De acuerdo con la mencionada finalidad, y al amparo del artículo 42 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, Turisme Comunitat Valenciana tiene aprobado, entre sus programas para el año 2024, el correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística -Xarxa Tourist Info-, destinado al mantenimiento y la ampliación de una red de estas características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, el contenido informativo, los instrumentos de apoyo y los mecanismos interactivos de esta, para ofrecer a la persona visitando de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con el fin de mejorar el grado de satisfacción de las y de los turistas y la comunicación y la difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II. Con fecha 23 de marzo de 2020, Turisme Comunitat Valenciana suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jijona para la renovación de la adhesión de la oficina de información turística de este municipio, denominada «Tourist Info Jijona», en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana, con un plazo de duración máximo de cuatro años.

III. Turisme Comunitat Valenciana tiene la disposición a mantener y actualizar la colaboración con el Ayuntamiento de Jijona, para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Información Turística del municipio, denominada «Tourist Info Jijona», y su coordinación, dado que considera de gran interés esta actuación, en atención tanto a la oferta turística de Jijona, como a su potencial turístico.

IV. El Ayuntamiento de Jijona tiene interés a mantener y actualizar la Oficina de información turística «Tourist Info Jijona» adscrita en la Xarxa Tourist Info para lo cual ha solicitado la colaboración, en los aspectos que después se llamarán, de Turisme Comunitat Valenciana, y está dispuesto a asumir los compromisos y las obligaciones que más adelante se establecen.

V. Para ambas instituciones signatarias, el mejor posicionamiento y el conocimiento nacional e internacional de la Comunitat Valenciana y de la localidad de Jijona suponen un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus finalidades y competencias. En este sentido, ambas partes tienen la disposición a reforzar su colaboración para mejorar los servicios de información turística que se ofrecen en el municipio de Jijona, y están dispuestas a realizar las actuaciones que más adelante se establecen, especialmente aquellas que se reconocen como prioritarias: el perfil del personal, la identidad corporativa del servicio Tourist Info, la cobertura informativa territorialmente homogénea, de toda la Comunitat Valenciana, el intercambio de información turística y la colaboración en los sistemas estadísticos y de evaluación del servicio, la consolidación y la participación activa en las herramientas de atención y en los sistemas de calidad turística, entre otros aspectos, bajo la coordinación de Turisme Comunitat Valenciana en el marco del Programa de la Xarxa Tourist Info.

A estos efectos, ambas partes consideran conveniente el otorgamiento de este convenio como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en las cuales se realizará la colaboración en las actuaciones descritas.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Por lo que se ha expuesto, las partes se reconocen capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Jijona se comprometen a prestarse colaboración en el desarrollo del Programa de la Xarxa Tourist Info cooperando en el funcionamiento y la operatividad total de la oficina de información turística situada en el municipio de Jijona, denominada «Tourist Info Jijona», que está integrada en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Este programa tiene por finalidad ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística de Jijona, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos el ayuntamiento facilitará, en todo caso, la instalación de la oficina de información turística en un local que tenga las condiciones adecuadas para lo cual, e incluso tendrá que soportar a cargo suyo, si procede, los costes de adaptación del local, de acuerdo con el que establece el punto 1 del anexo al presente convenio.

La oficina Tourist Info prestará un servicio de información turística a las personas viajeras y turistas del municipio de Jijona, en particular, y de la Comunitat Valenciana, en general, con el horario el más amplio posible y con personal dependiente del ayuntamiento, con un perfil profesional adecuado a las funciones propias de la información turística, y específicamente, con un dominio elevado del inglés y, al menos, de otra lengua europea, preferentemente el alemán o el francés, y que, además, cumpla el plan de formación anual de la Xarxa Tourist Info.

SEGUNDO. OFICINA QUE SE ADHIERE EN LA XARXA TOURIST INFO.

La colaboración que ofrece Turisme Comunitat Valenciana, derivada de este convenio, se refiere a la siguiente oficina Tourist Info, emplazada al mencionado municipio:

- Tourist Info Jijona, calle Alcoy,34-40, local 2- izquierda, 03100 Jijona.

El objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos municipales de información temporal, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante documentos anexos de desarrollo del presente convenio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

TERCERO. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana se fundamenta, no solo en una infraestructura meramente material, sino también al dotar a la oficina «Tourist Info Jijona», objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas para el desarrollo efectivo de las bases de datos turísticas, en colaboración con Turisme Comunitat Valenciana, el acceso efectivo a los sistemas de información de Turisme Comunitat Valenciana, el intercambio y la comunicación en sus respectivas funciones

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

entre las diferentes oficinas de la Xarxa Tourist Info como también en la formación del personal técnico e informador y en los procedimientos de servicio en la citada oficina, homogéneos, en todo caso, con el resto de oficinas de la Xarxa Tourist Info.

En concreto, Turisme Comunitat Valenciana se compromete a prestar la colaboración y la ayuda de la forma que a continuación se determina:

A) Mantener la correspondiente cesión de uso de la imagen y decoración de la oficina en cuanto al mobiliario, rotulación, cartelería, apoyos de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática, efectuada en su momento, conforme estableció el Convenio de renovación de la adhesión en la Xarxa Tourist Info de 23 de marzo de 2020, mencionado en el apartado II de la parte expositiva del presente convenio

Para llevar a cabo, en su caso, la mencionada cesión se formalizará el acto jurídico tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, con el informe previo del departamento del cual dependen los bienes, y valoración de estos.

Esta imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la «Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana, Xarxa Tourist Info», conforme figura en el documento que, como anexo, se incorpora al presente convenio.

En caso de que haya que actualizar la cesión de uso, a favor del Ayuntamiento, de mobiliario, de decoración, de infraestructura informática u otros elementos no consumibles, se tiene que efectuar la correspondiente inscripción en el inventario y el otorgamiento de un acta de entrega al Ayuntamiento de los elementos afectados.

B) Poner a disposición de la oficina «Tourist Info Jijona», tanto en apoyo informático como documental, las bases de datos y la información turística de carácter público de que dispone Turisme Comunitat Valenciana, no afectadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

C) Posibilitar la acción coordinada de la oficina «Tourist Info Jijona», con el resto de las Oficinas de la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana, mediante las visitas periódicas de la persona coordinadora designada por Turisme Comunitat Valenciana para estas finalidades. En estas visitas periódicas se llevará a cabo el seguimiento del uso de las herramientas comunes de la Red, los protocolos de atención a la persona turista, el mantenimiento de las instalaciones, la recepción de propuestas de mejora, y la solución de problemas técnicos, entre otras cuestiones.

D) Colaborar en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la mencionada oficina, y también en la formación y el reciclaje profesional de este, mediante el impulso de cursos, las convocatorias de bolsas de formación y otras acciones. En este sentido, Turisme Comunitat Valenciana podrá proporcionar su asesoramiento técnico y la participación, previa solicitud del ayuntamiento, en los procesos de selección del personal de referencia.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

E) Apoyar y mejorar la calidad de los apoyos informativos realizados por el Ayuntamiento de Jijona para promocionar la oferta turística local, mediante la coordinación y el asesoramiento técnico de la persona coordinadora para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.

F) Apoyar y mejorar la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las oficinas «Tourist Info», y aportar las herramientas y los procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención a las personas turistas de Jijona. Para lo cual, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de la oficina objeto del presente convenio los procedimientos de calidad, las herramientas estadísticas y de encuestas y los estudios de satisfacción de la Xarxa Tourist Info.

G) Designar dos personas representantes ordinarias en el órgano de seguimiento mixto previsto en el acuerdo quinto de este convenio.

H) Dar publicidad de la firma de este convenio y su texto íntegro, como también el informe de necesidad correspondiente en que se justifique la utilización de esta figura, conforme al que se dispone en los artículos 3 y 21.1 a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, artículos concordantes del capítulo II de su Título Y, en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, y en la normativa local reguladora, en su caso, así como dar cumplimiento del resto de obligaciones que en materia de transparencia impone la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en concordancia con lo que establece el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el convenio suscrito, una vez inscrito en el Registro de convenios de la Generalitat, tendrá que publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en la manera indicada en el mencionado decreto de regulación de los convenios.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Jijona, al integrar su oficina de información turística en la Xarxa Tourist Info se compromete a:

A) Sostener económicamente y materialmente la mencionada oficina «Tourist Info Jijona», y afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la oficina.

B) Procurar, en todo momento, la calidad en la prestación de los servicios por parte de la oficina, con un horario de funcionamiento y de atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que, con carácter general, está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana.

C) Disponer de personal al frente de la oficina «Tourist Info Jijona», con un perfil profesional adecuado y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

diversas tareas que se hacen a la oficina «Tourist Info» del municipio, todo esto respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal. En este sentido, el Ayuntamiento podrá solicitar a Turisme Comunitat Valenciana su asesoramiento técnico y la participación en los procesos de selección del personal de referencia.

D) Participar activamente en los diferentes cursos y actividades formativas que, en el marco del plan anual de formación de la Xarxa Tourist Info programa Turisme Comunitat Valenciana, y de manera singular en las Jornadas anuales de la Xarxa Tourist Info. A tal efecto, el Ayuntamiento concederá todos los permisos oportunos para facilitar la asistencia del personal de la Oficina Tourist Info.

E) Mantener la imagen de la oficina «Tourist Info Jijona», de acuerdo con el resto de la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Se entienden comprendidos en el concepto de imagen, los elementos decorativos, los uniformes del personal, el material de información, los letreros, etc. También tendrá que ser objeto de consulta, con Turisme Comunitat Valenciana, cualquier material o apoyo de información o publicidad que tenga que ser distribuido en la mencionada oficina de Turismo.

F) Consultar igualmente con Turisme Comunitat Valenciana, y contar con su correspondiente visto bueno, la instalación, la utilización y el mantenimiento de cualquier otra base de datos diferente o herramienta informática que la sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, y que requiera el uso de los equipos informáticos cedidos por Turisme Comunitat Valenciana.

G) Colaborar con Turisme Comunitat Valenciana en el mantenimiento de los sistemas de información turística entendidos como bases de datos de la Xarxa Tourist Info Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunitat Valenciana, entre otras, y tener a disposición de las personas usuarias de la oficina «Tourist Info Jijona» información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, y especialmente los siguientes materiales:

Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referido al conjunto de la Comunitat Valenciana.

Material editado por el Ayuntamiento de Jijona.

Material editado por las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, y/o sus organismos autónomos de gestión turística.

Material editado por otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística de los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

Material editado por otras partes implicadas del sector turístico, públicas o privadas, de la Comunitat Valenciana, sujetas a la legalidad, que aportan información sobre ofertas concretas de interés para las personas visitantes.

Solo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

H) Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la oficina «Tourist Info Jijona».

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

I) Participar en los objetivos de calidad de la Xarxa Tourist Info de manera singular mediante el seguimiento de los estándares, las herramientas y los procedimientos definidos por Turisme Comunitat Valenciana para la Xarxa Tourist Info tanto para la atención postventa presencial como para la remota; así mismo, y si la oficina cuenta con distintivos, certificados o reconocimientos en materia de calidad o de innovación, participar en el Comité de Calidad e innovación de la Xarxa Tourist Info sus reuniones y grupos de trabajo.

J) Participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de la información estadística de la Xarxa Tourist Info los estudios sobre esta materia promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, la evaluación del servicio a través de encuestas, las visitas presenciales, etc.

K) Designar dos personas representantes ordinarias en el órgano de seguimiento mixto previsto en el acuerdo quinto de este convenio.

L) Dar publicidad de la firma de este convenio y su texto íntegro, como también el informe de necesidad correspondiente en que se justifique la utilización de esta figura, conforme al que se dispone en los artículos 3 y 21.1 a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, artículos concordantes del capítulo II de su Título Y, en el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, y en la normativa local reguladora, en su caso, así como dar cumplimiento del resto de obligaciones que en materia de transparencia impone la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio, con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones derivadas del retraso.

- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro personas, nombradas por ambas partes de mutuo acuerdo, que presidirá la persona designada por la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, que también nombrará la persona que asuma la secretaría de la Comisión. La presidencia de la Comisión dirimirá con su voto los empates en las votaciones, a efectos de adoptar acuerdos.

En la designación de las personas que representan en la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el III

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo

17/06/2024

Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell, de 5 de agosto de 2022 (DOGV n.º 9405, de 16.08.2022).

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez en el año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Los informes y las actas de seguimiento se elevarán a la unidad o departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Xarxa Tourist Info y al departamento de turismo del Ayuntamiento de Jijona.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos se regularán por lo que prevén los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

SEXTO. CARENCIA DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El presente convenio de colaboración no tiene contenido económico; por lo tanto, los costes y los presupuestos que se puedan derivar de las actuaciones específicas establecidas en este convenio, serán desarrollados por cada parte en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos.

La aplicación y la ejecución de este convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, tendrán que ser atendidas con sus medios personales y materiales.

Cuando para la consecución de alguno de los objetivos de este convenio sean precisas actividades diferentes de las contempladas en el mismo, o sea necesaria la intervención simultánea de ambas instituciones, se formalizarán los convenios específicos de colaboración oportunos, en los cuales se indicará la naturaleza de la colaboración, el coste, el tiempo de realización, la asignación económica, así como cualquier otra obligación o contraprestación que corresponda a cada una de las partes.

SÉPTIMO. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El plazo de duración de este convenio, de cumplimiento obligatorio desde el día de la firma, será de cuatro años.

De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que la prórroga comporte ninguna obligación económica para Turisme Comunitat Valenciana.

El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de Turisme Comunitat Valenciana por el incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

comprometen a acabar aquellas actividades que se encuentran en curso, en la forma acordada por la comisión de seguimiento.

OCTAVO. JURISDICCIÓN.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a este convenio se someterá a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes comparecientes, en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba en conformidad con el contenido íntegro, lo suscriben y firman.

LA PRESIDENTA DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ANEXO

1. Ubicación y espacio

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tráfico de personas visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m² para uso público, lavabos y un almacén de 10 m², salvo que, a solicitud del Ayuntamiento debidamente justificada, y con el informe técnico favorable previo del departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Xarxa Tourist Info Turisme Comunitat Valenciana dispense de estas dimensiones. Los accesos para el público tienen que estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto la interna como la externa, del local designado por el Ayuntamiento, tiene que estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de este convenio, ningún gasto derivado de la rehabilitación, la remodelación o la mejora de este.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de Turisme Comunitat Valenciana en cuanto a elementos homogéneos, y se dejará un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna:

Tablero/anuncio interno, el diseño del cual es competencia de Turisme Comunitat Valenciana, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En los espacios de atención y acogida o recepción de las personas visitantes, se instalarán apoyos que permiten la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunidad, diferenciando 3 tipos de información:

- Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referido al conjunto de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por el Ayuntamiento de Jijona y/u otras entidades locales que tengan, como objetivo, difundir la oferta turística del municipio y de la zona.
- Material editado por las empresas privadas que aportan información sobre ofertas concretas de interés por las personas visitantes.

4. Uniformes del personal

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la Red.

5. Decoración general

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, como también el alzamiento de un acta de entrega del dicho material.

7. Horarios de asistencia al público

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) :

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingo, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua

Invierno*:

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de las 16:00 a 18:30 horas.

Sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas.

(*) Sin perjuicio que el Ayuntamiento de Jijona programe horarios especiales a causa de las temporadas punta de recepción de personas visitantes o justifique la disposición de un horario más reducido, en atención a la plantilla de la oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas.”

2º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

3º Remitir copia certificada de esta resolución acuerdo a *Turisme Comunitat Valenciana*.



4º Dar cuenta de estos acuerdos a la Técnico de la Oficina de Turismo de Jijona.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta dice que ya se dijo en la Comisión que este Convenio es para el mantenimiento de la Oficina de Turismo y que se debe renovar periódicamente.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) comenta que por qué se ha puesto que la Oficina va a estar abierta al público 7 horas, porque no se va a cumplir. Que se deberían poner las horas que se van a cumplir.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que es un contrato tipo, pero que en ocasiones se modifica el horario, como en Fiestas, Feria, etc.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

6.- SECRETARÍA. REGLAMENTO DE USO DEL ESPAI JOVE EL CUERNEIRO DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2024/606). Aprobación inicial.

La Concejal Delegada de Juventud, Dª. Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 08 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, y que se transcribe a continuación:

El pasado 27 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Xixona/Jijona, puso en funcionamiento en la edificación municipal que anteriormente albergaba la biblioteca pública municipal, unas instalaciones que han pasado a denominarse *Espai Jove El Cuernero*, con el objetivo de dotar al municipio de nuevos espacios y recursos para que la juventud local disponga de su tiempo libre y de ocio de forma sana, social y participativa.

Una vez puesta en marcha esta iniciativa se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular el uso de estas instalaciones por parte de los usuarios a fin de que su utilización lo sea de forma responsable y adecuada y posibilitar la convivencia de todas las personas usuarias de este espacio.

Se ha procedido a la redacción de un reglamento que defina el contenido del *Espai Jove El Cuernero* y que, a su vez, recoja las condiciones de acceso y utilización y sus normas de régimen interno.

Consta en el expediente informe preceptivo de la Secretaría municipal de fecha 7 de mayo de 2024.

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Considerando, además, lo informado por el Secretario de la Corporación, sobre el procedimiento para la aprobación, y no siendo necesario el trámite de consulta previa a la elaboración de este reglamento a que refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en su apartado 4.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias que me han sido delegadas en materia de Juventud, en virtud del decreto de la Alcaldía nº 2024/17, de 8 de enero, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Uso del *Espai Jove El Cuernero* de Xixona/Jijona, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública la aprobación inicial del Reglamento de Uso del *Espai Jove El Cuernero* de Xixona/Jijona, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Departamento de Cultura y a la Oficina de Juventud del Ayuntamiento de Xixona.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Juventud
(P.D. resolución nº 2024/17, de 8 de enero)
Documento firmado electrónicamente
Ainhoa López Narbón

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE L'ESPAI JOVE EL CUERNERO

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Específicamente el apartado 2.I. y m. del mismo artículo atribuye al municipio la

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

competencia de la ocupación del tiempo libre y de promoción de la cultura y equipaciones culturales.

El Ayuntamiento de Jijona, a través de la Concejalía de Juventud, inauguró el 27 de enero de 2024 esta instalación con el firme convencimiento que hay que dotar a la juventud local de recursos por una ocupación sana y socializada de su ocio y tiempo libre; así como promover actividades por qué la participación de la juventud y la dinamización de sus inquietudes tengan un impacto notable en el municipio.

El presente reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de acto organización reconocida a las entidades locales en el artículo 4.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, define el contenido de l'Espai Jove El Cuernero y establece los procedimientos para su acceso y utilización, así como las normas de régimen interno.

Artículo 1. Definición

1. L'Espai Jove El Cuernero es una equipación municipal que tiene por objeto la promoción de actividades dirigidas a los jóvenes de Jijona que tienen entre 12 y 30 años.
2. L'Espai Jove El Cuernero se ubica en la calle de Terradets s/n.
3. L'Espai Jove no tiene personalidad jurídica propia, quedando sujeto al régimen administrativo general sobre la ordenación y prestación de servicios del Ayuntamiento de Jijona, titular del Cuernero, quién podrá establecer los instrumentos que considere para gestionarlo.
4. L'Espai Jove se dirige principalmente a la población juvenil empadronada en el municipio de Jijona.

Artículo 2. Objeto

Este reglamento regula el funcionamiento de L'Espai Jove de Jijona, los derechos y las obligaciones de las personas usuarias y el uso de las instalaciones, y tiene por objeto:

1. Prever la utilización racional y ordenada de las instalaciones, y garantizar el acceso y la utilización de las instalaciones a las personas jóvenes del municipio y visitantes.
2. Garantizar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Establecer sistemas de control de las actividades.

Pretende ser un espacio para la producción, promoción, formación y creación joven. Un lugar de encuentro con usos alternativos y polivalentes de ocio. Proporcionará, a los jóvenes y a las jóvenes, las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de ellos y de ellas, porque desarrollan actividades diversas, mediante unos servicios como: sala de reuniones, sala de juegos y ocio, de audiovisuales, consolas con videojuegos y un punto de información. Además de todas aquellas que se estiman positivas para el ocio y tiempo libre de la juventud xixonenca.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Artículo 3. Personas usuarias.

Tendrán la consideración de socias las personas empadronadas en Jijona, de entre 12 y 30 años, que hayan solicitado el carné de l'Espai Jove. En el caso de ser menor de edad, esta solicitud irá acompañada de la autorización de la madre/paro o tutor/a legal. Los jóvenes no empadronados podrán acceder a las instalaciones en calidad de visitantes. Previamente tendrán que rellenar el formulario donde constan sus datos. Si son menores, será necesaria, también, la autorización de la madre/paro o tutor/a legal.

Artículo 4. Estructura organizativa.

El equipo de l'Espai Jove de Jijona depende orgánicamente del Ayuntamiento de Jijona y de la Concejalía de Juventud, que será responsable de la gestión y de la programación propia de este, y que recogerá las propuestas e iniciativas de la juventud del municipio.

Artículo 5. Normas de uso.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes normas:

1. Edad: las instalaciones de l'Espai Jove están condicionadas para el uso exclusivo y goce de jóvenes con una edad comprendida entre los 12 y los 30 años.
2. Hay que seguir en todo momento las indicaciones del personal responsable de la equipación municipal y de las actividades.
3. Horarios y turnos de juego: respetar los horarios de apertura y cierre de l'Espai Jove, así como los turnos de juego y de uso de cada sala.
4. Participación: se anima a todas las personas a participar activamente en las actividades programadas.
5. Comportamiento: no se permiten actitudes o comportamientos que suponen una falta de respecto a los otros o al personal encargado ni utilizar un vocabulario incorrecto.
6. No se puede comer en ningún lugar de la primera planta de l'Espai Jove, excepto en la sala de cine, donde se podrán comer palomitas. En todo caso, se podrá prohibir comer en el interior de l'Espai Jove, si se producen conductas que vayan en contra de la limpieza y orden del mismo
7. Limpieza y orden: se cooperará en la limpieza y el mantenimiento de los espacios compartidos y se mantendrán en iguales condiciones de pulcritud y orden en que se encontraban antes de ser usados.
8. Respetar los materiales, cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de l'Espai Jove.
9. Actuar fundamentando el compromiso grupal y la responsabilidad individual.
10. No se permite el consumo de alcohol, ni fumar ni consumir cualquier sustancia que altere el comportamiento de la persona.
11. No se podrán hacer fotos al resto de usuarios: durante las actividades que se realizan en L'Espai Jove no se utilizará el móvil para hacer fotos a los otros sin su consentimiento expreso.
12. Comunicar averías: informar a la persona encargada sobre las anomalías de funcionamiento, averías, deficiencias o el incumplimiento de cualquier de estas normas.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



13. Entrada de patines y bicis: no se permite entrar bicicletas, patines o similar.
14. Pertenencias personales: cada cual se hará responsable de sus pertenencias. L'Espai Jove no se hace responsable de su pérdida, sustracción, desperfecto, etc.
15. Autoridad: el personal responsable puede apercibir e incluso expulsar de las instalaciones a las personas que infrinjan las normas establecidas.
16. Respeto: se respetará el entorno natural del Cuernero y el medio ambiente.
17. No se podrá acceder a las instalaciones sin el carné de socio o la condición de visitante.
18. Con la condición de socio o persona visitando l'Espai Jove se asumen las normas presentes en este reglamento y aquellas que disponga el personal responsable para el correcto desarrollo de las actividades.

Artículo 6. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las normas y deberes por quienes utilizan l'Espai Jove serán motivo de la pérdida del derecho a utilizar los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario que establece el presente artículo.

Las infracciones por incumplimiento se clasifican en:

- 1. Infracciones leves:**
 - No recoger los desechos y dejar el espacio sucio.
 - Actitud irrespetuosa con las personas usuarias de l'Espai Jove.
 - No tener cuidado del espacio y de su material.
 - Desobedecer las instrucciones de las responsables de la instalación.
 - Sentarse sobre las mesas o cualquier otro mobiliario no habilitado para esto.
 - No respetar los horarios, los turnos de juego y el uso de las salas.
 - Comer en lugares no habilitados.
- 2. Infracciones graves:**
 - Llevar, consumir y/u ofrecer bebidas alcohólicas o tabaco en el centro o acudir en l'Espai Jove bajo sus efectos.
 - Provocar o participar en peleas o actividades vinculadas, en el centro.
 - Faltar al respecto a las responsables del Espacio.
 - Actitud amenazando con las personas usuarias de l'Espai Jove y sus responsables.
 - Ocasionar un daño intencionado a la equipación o a las instalaciones.
 - Sacar imágenes de otras personas usuarias sin su autorización.
 - Dañar los objetos de otras personas usuarias de las instalaciones.
 - Acumular dos infracciones leves en el plazo de dos meses.
- 3. Infracciones muy graves:**
 - Agredir físicamente al personal del centro o a otros usuarios.
 - Llevar, consumir y/u ofrecer sustancias psicoactivas ilegales en el centro, el parque del Cuernero o acudir en l'Espai Jove bajo sus efectos.
 - Causar graves desperfectos en el mobiliario o l'Espai Jove.
 - Llevar o exhibir armas o elementos intimidatorios.
 - Exhibir contenido pornográfico en uso de dispositivos móviles u otros elementos de reproducción.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Hurtar los objetos de otras personas usuarias de las instalaciones.
 - Asediar a cualquier persona en los términos recogidos en el artículo 172 ter. Del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995).
 - Acumular dos faltas graves en el plazo de seis meses.
4. Según la naturaleza de la infracción causada, se aplicarán las siguientes **sanciones**:
- a) Infracciones leves: prohibición de entrada en l'Espai Jove de 1 a 15 días.
 - b) Infracciones graves: prohibición de entrada en l'Espai Jove de 15 días a 2 meses.
 - c) Infracciones muy graves: prohibición de entrada en l'Espai Jove de 2 meses a 1 año.
 - d) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidos por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de manera solidaria.
 - e) Cuando se hayan generado daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, hecho que será comunicado a la persona infractora o a quién tenga que responder del pago.
 - f) En el supuesto de que la persona infractora sea menor de edad se acompañará la sanción de una carta informativa al padre/madre o tutor legal. En casos de infracciones graves o muy graves también se citará a una reunión al padre/madre o tutor legal con el hijo o hija, el personal de l'Espai Jove y la concejalía delegada, si procede. La asistencia a la reunión será condición indispensable para poder volver a hacer uso de l'Espai Jove. Así mismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores o la Policía Local cuando la gravedad de los hechos así lo preciso.
 - g) Si la infracción realizada no consta en el siguiente régimen disciplinario y constituye un delito penal se procederá a la expulsión directa e indefinida el tiempo necesario para esclarecer los hechos y garantizar que l'Espai Jove es uno en torno a goce seguro.
5. La tramitación de los procedimientos sancionadores que se instruyan por infracción a lo que se dispone en este reglamento se efectuará en conformidad con lo establecido para este tipo de procedimientos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y otra normativa de desarrollo.
6. Las sanciones serán decididas por la Concejalía responsable del área de Juventud, en conformidad con el procedimiento sancionador regulado para las administraciones públicas antes mencionado; y aplicadas por el equipo de l'Espai Jove.

Artículo 7. Compensación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora o a su responsable legal de la reposición de la situación alterada por esta en el estado originario y a la indemnización por daños y perjuicios si el Ayuntamiento lo exige a través de la denuncia pertinente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Artículo 8. Normas generales del espacio objeto de cesión a un tercero.

L'Espai Jove El Cuernero será susceptible de ser cedido a un tercero siempre que se cumplan estas condiciones:

1. El personal responsable de l'Espai se reserva la posibilidad de cerrar total o parcialmente las instalaciones a las personas usuarias y al público en general, en casos excepcionales de un interés preferente o de fuerza mayor.
2. Todas las actividades realizadas en l'Espai tendrán que utilizar materiales adecuados, que no alteran el estado de los bienes de l'Espai. El material y las instalaciones cedidas se tendrán que devolver en el mismo estado que han sido facilitadas.
3. Serán consideradas actividades no aptas para realizar en L'Espai Jove aquellas de carácter lúdico de iniciativa individual o colectiva que persiguen únicamente la estricta satisfacción en un contexto festivo familiar, de grupos de amigos, etc. y actividades con contenido antidemocrático, incívico, discriminatorio, sectario o xenófobo.
4. No se autorizará la cesión para llevar a cabo actividades lucrativas.
5. Se tendrá en cuenta que la actividad autorizada sea compatible con los horarios de apertura al público de l'Espai Jove.
6. Las entidades o personas autorizadas para hacer uso de los espacios son responsables de cualquier desperfecto o perjuicio que el uso de las instalaciones y del material pueda producir, además de responder, en los términos legalmente establecidos, de los daños a terceros y bienes otros.
7. Para la realización de actividades abiertas al público, se tendrá que disponer de una póliza de responsabilidad civil que garantice, suficientemente, la reparación de los posibles daños a las personas, a los materiales y a las instalaciones.
8. En todas las reservas y cesiones de espacios, se pedirá una persona responsable o personas responsables, que procurarán que estas se desarrollen de acuerdo con las normativas generales de aplicación en cuanto a este reglamento y cumplirán las indicaciones de las personas responsables, administrativos municipales y agentes de la autoridad. También velarán porque las instalaciones quedan en perfecto estado para su uso posterior y tendrán que permanecer en el Espacio durante el transcurso de la actividad.

Artículo 9. Solicitud de reserva de uso de los espacios.

Las solicitudes se tendrán que presentar con una antelación mínima de 15 días, mediante una instancia genérica por la sede electrónica del Ayuntamiento de Jijona, de forma física a las oficinas generales del Ayuntamiento de Jijona o por cualquier de los medios que contempla el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A la solicitud, se indicará el espacio, las necesidades materiales y técnicas, la fecha, el horario, el nombre de la persona responsable que lo solicita, los datos de contacto, la intención de uso y las actividades que se pretenden realizar. Se tendrá que especificar si la actividad será gratuita para las personas usuarias o qué es la tasa o precio que se prevé cobrar y en qué concepto (salario profesor, gastos materiales...).

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Habrà que adjuntar una declaració responsable donde se indique que se dispone de seguro de responsabilidad civil para esta o todas las actividades de la entidad. En todo caso, el Ayuntamiento de Jijona se reserva el derecho de solicitar copia esta.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de uso.

1. Si hay más de una petición para un espacio determinado en una misma fecha y hora, y todas las solicitudes cumplen los requisitos, se hará por estricto orden cronológico. Si bien, priorizarán las actividades que tengan una mayor repercusión para la juventud del municipio.
2. Para la tramitación de las solicitudes, el Ayuntamiento puede requerir la documentación que considere necesaria a las personas interesadas.
3. De los daños personales o materiales que se derivan durante el tiempo de cesión, responderá la entidad solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, o la persona responsable.
4. Así mismo, se podrá revocar la cesión del uso del espacio, por un mal uso anterior o bien porque las actividades realizadas van en detrimento de los objetivos del Espacio.
5. Del mismo modo, se decaerá en su derecho a solicitar, en un futuro, una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes de las que se habían pedido, o contrarias a la moral y al orden público.

Artículo 11. Exención de responsabilidad.

Tanto el centro como el personal de l'Espai Jove, no será responsable de las personas usuarias que accedan a él, a menos que estén participando en una actividad dirigida.

Tanto el centro como el personal del mismo no se responsabilizarán de ningún objeto de las personas usuarias ni del uso que hagan.

La Sra. López Narbón, Concejala Delegada de Juventud, explica la propuesta. Dice que es un Reglamento que regula las normas de uso del *Espai Jove*. Hace un resumen del Reglamento.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que algunas sanciones le parecen exageradas y pregunta quien ha redactado el Reglamento. La Sra. López Narbón contesta que lo han redactado los Técnicos de Juventud y que se han basado en los reglamentos de otros ayuntamientos y que en el punto de las sanciones se pidió opinión a la Policía Local.

El Sr. Ferrer Arques pregunta si el Técnico Juvenil que se ha contratado y contesta la Sra. López Narbón, que sí, que hace dos meses se contrató un Técnico Dinamizador.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) dice que en algunos casos el Reglamento peca de estricto.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

7.- SECRETARÍA. REGLAMENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2024/649). Aprobación inicial.

La Concejal Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, D^a. María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta, de fecha 13 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, que dice:

“Mediante sendos acuerdos del pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2021, se crearon la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y la Comisión de Intervención Social, al objeto de dar cumplimiento al DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; Decreto que venía a desarrollar la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la regulación del régimen jurídico de coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, al establecimiento de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a la ordenación de los instrumentos de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y a la regulación de la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Con posterioridad a estos acuerdos, el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como otros Decretos reguladores de los servicios sociales en nuestro ámbito autonómico, resultaron modificados por DECRETO 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, y con dicha modificación, y siendo que nuestro municipio constituye dentro del sistema de atención primaria en servicios sociales Zona Básica, se hace necesario adaptar las comisiones existentes a la nueva normativa, así como la nueva creación para nuestro municipio y de conformidad con la normativa actualmente vigente al respecto, de la denominada Comisión Técnica Organizativa, que viene a complementar a las dos anteriores.

Para ello, se ha procedido a la elaboración de un reglamento que defina aquellas comisiones técnicas de servicios sociales que, desde el departamento municipal del área, deban operar en el municipio, así como sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

Consta en el expediente informe preceptivo de la Secretaría municipal de fecha 13 de mayo de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo

17/06/2024

Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Considerando, además, lo informado por el Secretario de la Corporación, sobre el procedimiento para la aprobación, y no siendo necesario el trámite de consulta previa a la elaboración de este reglamento a que refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en su apartado 4.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias que me han sido delegadas en materia de Servicios Sociales y Promoción Social, en virtud del decreto de la Alcaldía nº 2024/17, de 8 de enero, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona/Jijona, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

La aprobación de este Reglamento supone la adaptación de las funciones, composición y funcionamiento a lo dispuesto en el mismo, de las Comisiones creadas mediante acuerdos plenarios de 28 de octubre de 2021 (la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas y la Comisión de Intervención Social); así como la creación de la Comisión Técnica Organizativa, de conformidad con lo dispuesto en relación con ésta en el Reglamento.

SEGUNDO.- Someter a información pública la aprobación inicial del Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona/Jijona, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona/Jijona.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social
(P.D. resolución nº 2024/17, de 8 de enero)
Documento firmado electrónicamente
María Teresa Carbonell Bernabeu

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

ANEXO

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA/JIJONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales se basa en el cumplimiento de lo indicado en el art. 56.1.de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos y en el artículo 38 del Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, modificado por Decreto 188/2021 de 26 de noviembre de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales.

Xixona/Jijona se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales según Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del mapa de Servicios Sociales de la CV por lo que se deberá desarrollar las actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico. Por tanto, para dar cumplimiento al objetivo de garantizar a las personas usuarias de los servicios sociales, su derecho a que se le preste una atención personalizada e integral, así como su acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales, es por lo que se estipula la creación preceptiva de las comisiones técnicas de ámbito zonal, con funciones administrativas de asesoramiento, intervención, seguimiento y coordinación:

- la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas,
- la Comisión Técnica de Intervención Social y
- la Comisión Técnica Organizativa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Finalidad y naturaleza.

El presente reglamento tiene como finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa.

Las comisiones tendrán la consideración de órgano administrativo de carácter colegiado y de ámbito zonal y adscritos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jijona

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será el municipio de Jijona y contempla a todas las personas que estén residiendo y empadronadas, salvo situaciones especiales que se acrediten debidamente, teniendo presente el art. 9 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

ARTÍCULO 3. Régimen Jurídico.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y, a través de su desarrollo, en Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y posterior modificación por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, donde se dispone la creación de comisiones técnicas de servicios sociales con el propósito de homogeneizar el sistema público de servicios sociales, siendo preceptivas tres comisiones técnicas de carácter zonal; Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, Comisión Técnica de Intervención Social y Comisión Técnica organizativa.

TÍTULO II. COMISIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

4.1. La comisión se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, con el objetivo de garantizar el acceso en condiciones de igualdad y equidad.

4.2 Funciones.

4.2.1. Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, asumir y ejercer todas aquellas competencias que le sean encomendadas con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

4.2.2. Funciones básicas.

- a) Valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas.
- b) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- c) Proponer y supervisar reglamentos, ordenanzas que regulen las prestaciones que sean de competencia municipal.
- d) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- e) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- f) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta si procede.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- g) Realizar el seguimiento de las prestaciones aprobadas.
- h) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.
- i) Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia
- j) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

ARTÍCULO 5. Comisión Técnica de Intervención Social.

5.1. Esta comisión se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la ley de Servicios Sociales Inclusivos.

5.2. Funciones de la Comisión Técnica de Intervención Social.

- a) Informar de todos los casos que se hayan registrado y que se encuentren en situación de necesidad social, valorando y haciendo propuesta de intervención a través de la elaboración de un Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).
- b) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS) que se encuentren en activo, hacer seguimiento y evaluación de los mismos si procede.
- c) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- d) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- e) Detectar y realizar seguimiento para valoración de posible situación de riesgo en menores y establecer proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar (PISEF) si procede.
- f) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo de menores, o si procede, propuesta de desamparo y los planes de protección.
- g) Efectuar las propuestas de provisión de apoyos ante cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- h) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- i) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- j) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- k) Dar cuenta a la concejalía correspondiente
- l) Elevar los acuerdos adoptados a la alcaldía, para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede.
- ll) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

ARTÍCULO 6. Comisión Técnica Organizativa.

6.1. La Comisión Técnica Organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de Carácter Básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y la implantación del plan estratégico de la entidad local.

6.2. Funciones de la Comisión Técnica Organizativa.

- a) Colaborar con la Dirección de Atención Primaria en la valoración y diseño de organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar tareas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico de zona.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención y de prestaciones económicas.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 7. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

7.1. Estará compuesta por:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo de profesionales de la zona básica.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

c) Vocalfás: como mínimo, dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica, que realicen prescripciones técnicas.

7.2. Se podrá contar, además, si el caso lo requiere, con la invitación a participar con voz, pero sin voto, a otros profesionales de referencia o personal técnico que sea de otros ámbitos tanto de dentro como de fuera del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Comisión Técnica de Intervención Social.

8.1. Estará compuesta por:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalfás: como mínimos dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso.

8.2. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, a otras personas profesionales de referencia o personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente. Estas tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 9. Comisión Técnica Organizativa.

9.1. Estará compuesta por un mínimo de 5 personas y un máximo de 10 y tendrá la siguiente composición:

9.1.1. De forma permanente:

a) Presidencia; la persona titular de la dirección del equipo de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria.

b) Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección del equipo de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de Carácter Básico de la Zona.

c) Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

d) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica

e) Secretaría, una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.

f) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



g) Todas las personas que constituyan la comisión tendrán voz y voto a excepción del cargo de secretaria.

9.1.2 Participantes de forma eventual:

a) De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

b) Personal de otros departamentos del ayuntamiento que puedan ser de interés su participación por la vinculación que tengan con el asunto a tratar.

c) Profesionales de otros servicios no municipales que tengan igualmente interés para el asunto a tratar (Trabajadora Social del área de salud, orientadoras de centros educativos...).

ARTÍCULO 10.-Designación de personas que integran las Comisiones.

La designación, revocación y sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía o por quién, en ese momento, ostente la Jefatura del Área de Bienestar Social. Se notificará individualmente a los interesados designados y se ajustará a los siguientes criterios:

El cargo de Coordinador/Presidente de cada una de las Comisiones recaerá en la persona que ostente el puesto de Coordinador/a del Departamento de Servicios Sociales, y, en su defecto o ausencia, en la persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo o indefinido de mayor antigüedad en el Departamento.

Para las restantes personas integrantes de las Comisiones la preferencia en la ocupación de los puestos de Vocal de la Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- Deberá propiciarse una composición equilibrada entre los distintos perfiles profesionales integrantes del Equipo de Atención Primaria: Trabajador/a Social, Educador/a Social y Psicólogo/a.

- Se garantizará, dentro de las posibilidades de la composición real del equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales, una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que se procurará que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La constitución de estas comisiones deberá realizarse en la primera sesión ordinaria de cada una de estas. La persona que ostente la presidencia será la encargada de realizar el nombramiento de las personas profesionales, titulares y suplentes, que compongan cada comisión, y deberá quedar reflejado en el acta de constitución. También deberá constar en dicha acta la imposibilidad material de garantizar la composición equilibrada entre mujeres y hombres, si fuera el caso, y quedará constituida con los profesionales que se tenga.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



CAPÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. La Presidencia.

La Presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que por su condición de presidente/a le atribuya la legislación.

ARTÍCULO 12. Secretaría.

1. Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones a los invitados.
2. Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
 - Asistentes, de los miembros de la comisión y de los invitados, de las ausencias justificadas y las que falten sin excusa.
 - Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.
 - Asuntos tratados y acuerdos.
3. Remitir dicha Convocatoria a los miembros de la Comisión.
4. Elaborar el Acta de la Comisión.
5. Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por La Comisión.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES. PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 13. Convocatoria.

Las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, de la Comisión de Intervención Social y la Comisión de Organización Técnica se podrán convocar con carácter ordinario (de periodicidad establecida) y con carácter extraordinario.

La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de las Comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el Orden del día. Se remitirá a los miembros de la comisión, con un mínimo de dos días, para que tengan conocimiento de los temas a tratar. Se convocará a los profesionales que deban de asistir en calidad de invitados.

Convocatoria de los invitados: el Técnico/a que desee invitar a otras figuras provisionales, lo comunicará a la Secretaría, que, a su vez, lo comunicará a la Presidencia, para que aquel, lo convoque en la siguiente reunión.

Las sesiones extraordinarias deben convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo las que se convoquen con carácter de urgente.

ARTÍCULO 14. Periodicidad

14.1. La Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria, cuando de forma motivada, así lo solicite la Presidencia o a petición de, al menos, 2 de sus miembros.

14.2. La Comisión Técnica de Intervención Social se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando, de forma motivada, así lo solicite la Presidencia y/o al menos uno de sus miembros.

14.3. La Comisión Técnica Organizativa se reunirá de forma ordinaria con la periodicidad que sea exigible en función de los asuntos a tratar y, en todo caso, bimestralmente y en sesión extraordinaria cuando, de forma motivada, así lo solicite la Presidencia o a petición de uno de sus miembros.

ARTÍCULO 15. Orden del día.

Se elaborará el orden del día que se adjuntará a la convocatoria de la sesión.

En el orden del día se establecerán los temas a tratar y estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión. Las iniciativas y propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión para su estudio y deliberación deberán presentarse por escrito mediante correo a la secretaria de la comisión, cuatro días antes de la convocatoria.

ARTÍCULO 16. Acuerdos.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante su voto de calidad, y serán elevados a la Alcaldía, para su posterior aprobación mediante Decreto, si fuese necesario.

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes.

El acta será firmará por el/la Presidente/a, el/a Secretario/a de cada Comisión y los Vocales al finalizar la sesión.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre los asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17. Constitución del órgano.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes la suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

ARTÍCULO 18. Confidencialidad.

Todas las personas integrantes de la estructura permanente de las Comisiones, así como cualquier otra persona de la estructura flexible de las Comisiones que asista, con voz, pero sin voto, a las sesiones que se celebren, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten por las partes.

ARTÍCULO 19. Supuesto de Urgencia.

Para aquellas situaciones en las que por razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la comisión correspondiente hasta la convocatoria de la misma ya sea ordinaria o extraordinaria o cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación o intervención inmediata, será suficiente la conformidad de la persona que obste el cargo de presidenta/e de la comisión correspondiente para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria.

TÍTULO III. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, el Decreto 30/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales modificado

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



por el Decreto 188/2021 y demás normativa de desarrollo que se dicte al efecto, así como la normativa aplicable en materia de régimen local. “

La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, dice que se ha modificado la legislación y hay que modificar el Reglamento y, además, se ha creado una tercera Comisión.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.

8.- SECRETARÍA. MOCIÓN PARA LA LIBERALIZACIÓN DE LA AUTOPISTA AP-7 (TRAMO EL CAMPELLO - MONFORTE) (EXP. 2024/532).

El Portavoz del Grupo municipal *Compromís per Xixona*, D. Lucas Sirvent García, expone la moción de fecha 18 de abril de 2024 (NRE 2024/1636, 18/04/2024), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

“Lucas Sirvent García, con documento de identidad n.º 48774023Q, como concejal del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, con CIF n.º V54892625, al Ayuntamiento de Xixona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de mayo de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA AUTOPISTA AP-7 (TRAMO EL CAMPELLO - MONFORTE)

Después de décadas pagando la autopista de peaje AP-7, que recorría de norte a sur el territorio valenciano, también por *l'Alacantí*, y penalizaba a la ciudadanía y la economía valenciana, todavía continuamos pagando un tramo de autopista que discurre desde los municipios del Campello hasta Monforte.

La segunda circunvalación de Alicante fue abierta al tráfico el 11 de diciembre de 2007, en conexión con la ya existente autopista AP-7. Este tramo de peaje discurre casi íntegramente por la comarca de *l'Alacantí*, 33 kilómetros entre el Campello y Monforte del Cid. Este trazado tenía que suponer una alternativa a las continuas retenciones de la A-70, la primera circunvalación de Alicante, pero en la práctica no sucede así, y desde un inicio fue una decisión errónea plantear este cauce de comunicación de peaje, impidiendo que sea una alternativa para descongestionar el área metropolitana de *l'Alacantí*.

La A-70 absorbe la mayoría del tráfico que circunvala la ciudad de Alicante, los desplazamientos entre municipios de la comarca y la Universidad, o todo el tráfico procedente del norte del país que se dirige hacia el sur peninsular, así como los vehículos y transportes entre municipios turísticos como Benidorm con el aeropuerto.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Esto provoca continuas retenciones, sobre todo en horas punta, fechas señaladas y fines de semana, que provocan no solo el colapso para acceder en la ciudad de Alicante, si no problemas de seguridad viaria y vehículos detenidos incluso dentro del túnel de San Juan. En diciembre de 2022 el Gobierno español estimó en 306,9 millones de euros el coste para rescatar esta autopista, que quebró durante la crisis financiera de 2008 y que actualmente gestiona el Estado a través de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, pero nunca se ha tomado una decisión para liberar el peaje.

Las retenciones y colapso del A-70 se podrían evitar si no existiera peaje en la AP-7 entre el Campello y Monforte, tramo por el cual apenas circulan 6.000 vehículos diarios. Un peaje que no tiene sentido una vez que desde enero de 2020 se puede viajar desde Tarragona hasta Alicante sin tener que pagar ni un euro en peaje. Su eliminación supondría pues liberar de tráfico el A-70 y convertirla de este modo en una auténtica circunvalación urbana de la ciudad de Alicante, que mejoraría la comunicación del conjunto de los pueblos de *l'Alacantí* y la movilidad de las personas que trabajan en un municipio diferente en su localidad y tienen que ir y volver todos los días laborables.

Atendiendo todos estos motivos, solicitamos al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo:**

1. Instar en el Gobierno español, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a liberar de peaje la autopista AP-7 en su tramo entre el Campello y Monforte, y dar continuidad así a la liberación entre Tarragona y Alicante hecho realidad el 1 de enero de 2020.

Jijona, a 18 de abril de 2024

Lucas Sirvent García

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA”

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) comenta la moción sobre la liberalización de la autopista AP-7, en el tramo entre Campello y Monforte del Cid, sobre todo desde que en 2020 se liberalizó la AP-7 entra Alicante y Tarragona. Dice que el Ministro de Fomento hace unas semanas visitó Alicante y dijo que es intención del Gobierno quitar el peaje de esta autopista. Pide el voto a favor.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que espera que se haga realidad.

El Sr. Mira García (PSOE) dice que votarán a favor y que no sabe por qué en 2020 no se liberalizó también este tramo.

Sometida la moción transcrita anteriormente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad acuerdo de conformidad.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/iidiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



9.- SECRETARÍA. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DE JIJONA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN SUELO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SUSCRITO EN FECHA 2 DE ABRIL ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXP. 2024/658).

El Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Víctor Manuel Masiá Álvarez, expone la propuesta de fecha 09 de mayo de 2024 (NRE 2024/1972, 09/05/2024), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2024, y que se transcribe a continuación:

I. En materia de vivienda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 a) prevé como competencias propias de las administraciones locales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas *“la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*. Y, por su parte, el artículo 33.3 d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece como competencias de los municipios valencianos *“la promoción y gestión de viviendas”*.

II. Que la Disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que *“Para el mejor cumplimiento de las determinaciones de la presente Ley, la Generalitat, a través de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de vivienda, podrá establecer actuaciones de colaboración, Convenios u otro tipo de acciones concertadas con otras Administraciones [...]”*, mientras que el artículo 3 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, establece en su apartado 2. *“Los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada”*.

III. Con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco de la colaboración institucional, La Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron el pasado día 2 de abril, un Convenio Marco de colaboración para la adhesión de las administraciones locales con el propósito de movilizar el suelo público existente en la Comunidad Valenciana para la promoción y construcción de viviendas de protección pública.

IV. El Ayuntamiento de Jijona tiene voluntad de impulsar la promoción de viviendas de protección pública (VPP) en el municipio en los términos establecidos en el citado convenio.

Y, en consecuencia, el pleno

ACUERDA

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para el impulso de la promoción de viviendas de protección pública en suelo de las administraciones locales mediante colaboración público-privada, suscrito en fecha 2 de abril de 2024 entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Manifiestar la voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

TERCERO: El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia según lo establecido en su cláusula novena.

CUARTO: Facultar a la alcaldesa del Ayuntamiento de Jijona para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.”

El Sr. Masiá Álvarez (PP) comenta la propuesta. Dice que se trata de un acuerdo marco entre la Generalitat Valenciana y la FVMP para fomentar, mediante la colaboración público-privada, la promoción de viviendas para ofrecer tanto a jóvenes como a mayores.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que votará en contra porque en Xixona hay muchas viviendas vacías y se puede crear otra burbuja inmobiliaria.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) dice que el tema de la vivienda es el más importante del panorama político actual, porque los jóvenes y no tan jóvenes no pueden pagar las hipotecas ni los alquileres. Debe ser el problema número uno de la Administración actualmente y que la propuesta de adhesión al Plan Vive y la propuesta de ceder suelo a la Generalitat Valenciana, requiere crear suelo, pues si no se crea la propuesta se queda en nada. Que terreno estaría dispuesto el Ayuntamiento a ceder a la Generalitat, el de la calle la Vila, y el de la calle Abadía, también el Equipo de Gobierno puede ceder otros. Termina diciendo que se abstendrán.

La Sra. Carbonell Bernabeu (PSOE) dice que hay cosas en la propuesta en las que no está de acuerdo. Dice que en materia de vivienda se ha hecho mucho, se ha ampliado el parque de viviendas comprando viviendas ya construidas. También se han rehabilitado zonas y se debe controlar el alquiler. Van a dar un voto de confianza, pero se deberían haber abordado otros temas, no sólo construir viviendas, sino también con lo ya construido y rehabilitado.

La Sra. Alcaldesa Presidenta la dice al Sr. Masiá Álvarez que el solar al que se ha referido, no es de propiedad municipal.

El Sr. Masiá Álvarez da las gracias y dice que este plan está centralizado en la construcción de viviendas nuevas para alquiler económico, pero que hay otros planes.

Sometida la propuesta precedente a votación, la Corporación adopta, por diez votos a favor (6 PSOE 3 PP y 1 Jijona Nos Une), dos abstenciones (2 *Compromís per Xixona*) y un voto en contra (1 MX-AM), acuerdo de conformidad .

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

10.- JUVENTUD. DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (EXP. 2024/654).

La Concejal Delegada de Juventud, D^a. Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 13 de mayo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, que dice:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2010, se acordó la creación del Consejo Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Xixona, como organismo de asesoramiento, debate y consulta sobre la política local de juventud y sus prioridades, así como la aprobación inicial de su reglamento de organización y funcionamiento.

Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente, la modificación del reglamento de organización y funcionamiento del *Consejo Municipal de la Juventud* del Ayuntamiento de Xixona, (Exp. 2023/1576)

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió dicha modificación, durante treinta días hábiles, contados desde el 30 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024, ambos inclusive, a información pública y audiencia a los interesados, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 230, como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Que, con fecha 29 de enero de 2024, el secretario de la Corporación, con el visto bueno de la alcaldesa, expidió certificado de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Xixona.

Con la renovación de la Corporación, cesaron los anteriores miembros de la Junta Rectora del Consejo Municipal de la Juventud, habiendo de ser nombrados los nuevos. El Cap. III, Art. 7.2.d del nuevo reglamento, dispone la distribución, funciones y número de vocales de la Junta Rectora.

Por todo lo expuesto anteriormente, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las nueve personas relacionadas a continuación, que han presentado su solicitud para formar parte de la Junta Rectora del Consejo Municipal de la Juventud, como vocales.

- Jordi Planelles Marín, con DNI núm. 48787914S
- Aitana Valois Company, con DNI núm 48780283C
- Mouna Rabia Boukalal Daouadji, con NIE núm. Z1226961P
- Ángela Pagán Hernández, con DNI núm. 20519094N
- Mario Escoda García, con DNI núm. 48783126B
- Raúl Chorro Galiana, con DNI núm. 20054035J
- Esteve Picó Blanquer, con DNI núm. 50592441P
- Cristina Bernabeu López, con DNI núm. 21691723D

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- Mar Mira Baeza, con DNI núm. 53246371Z

SEGUNDO: Aceptar la designación de los/las vocales de la Junta Rectora, con la siguiente distribución:

* 4 vocales en representación de entidades y asociaciones juveniles o que, cuentan entre sus miembros con personas y participación juvenil:

- Raúl Chorro Galiana – Club Ciclista de Xixona
- Esteve Picó Blanquer – Club d'Escacs de Xixona
- Cristina Bernabeu López - Agrupació Artisticomusical "El Trabajo"
- Mar Mira Baeza - Grup de Danses de Xixona

* 5 vocales como personas jóvenes, no asociadas:

- Jordi Planelles Marín
- Aitana Valois Company
- Mouna Rabia Boukalal Daouadji
- Ángela Pagán Hernández
- Mario Escoda García

TERCERO: La anterior designación tendrá la vigencia establecida en el Art. 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Juventud y, como máximo, hasta que se proceda a la renovación de la Corporación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los designados.”

La Sra. López Narbón, Concejala Delegada de Juventud, comenta la propuesta. Dice que se modifica la composición del Consejo Municipal de la Juventud para participar los jóvenes asociados y no asociados, de edades entre 15 y 27 años. Comenta que ha habido más solicitudes que número de miembros y le gustaría que todo el que ha mostrado interés pueda formar parte del Consejo. Mientras tanto los que exceden del número de miembros podrán formar parte del Consejo, como invitados.

El Sr. Sirvent García (Compromís per Xixona) dice que votarán a favor, pero recuerda que en noviembre de modificó el Reglamento y su grupo votó en contra porque no estaban representados los jóvenes de todos los partidos políticos. No se ha solicitado a *Compromís* la designación de ningún miembro.

Contesta la Sra. López Narbón que la propuesta de *Compromís* era que en el Consejo pudiera haber concejales. Se ha invitado a las asociaciones registradas en el registro de Asociaciones.

La Sra. Alcaldesa Presidenta agradece a la Sra. López Narbón por su trabajo y a los jóvenes de Xixona por involucrarse en este tema.

La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

11.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024. (EXP. 2024/542).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta del informe del período medio de pago de conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al primer trimestre de 2024, del que previamente se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, que tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:



Jijona/Xixona

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE
AÑO 2024

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Jijona/Xixona	19,87

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



Jijona/Xixona

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL DETALLE POR ENTIDADES

TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE
AÑO 2024

En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
17-03-083-AA-000	Jijona/Xixona	18,53	27,60	19,87

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

”
La Corporación queda enterada.



12.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024. (EXP. 2024/543).

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta del informe de la Tesorería, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, que a continuación se transcribirá y de la documentación que lo acompaña, del que se había dado cuenta previamente en la sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2024 de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación y que se transcribe a continuación:

INFORME DE TESORERÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD

**EJERCICIO: 2024
TRIMESTRE: PRIMERO
Exp. 2024/543**

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/i/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Título: Informe de Tesorería
Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo
Fecha de Elaboración: 24 de abril de 2024

▪ INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos

que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con el art. 33 del RD.Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o servicios. En esta modificación se añade que, si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Respecto a esta modificación en el *dies ad quo* en el plazo de pago debemos señalar que viene regulado en el artículo nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 prorrogado para el ejercicio 2024, disponiendo el Ayuntamiento de 30 días desde la presentación de la factura hasta su aprobación. Una vez aprobada, se dará traslado al departamento de contabilidad y traslado a la Tesorería Municipal para su pago, disponiendo del plazo de 30 días desde la aprobación del reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en su caso al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Art. 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

— Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del MINHAP.
A la vista de ello, se emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a Pagos realizados en el trimestre.
- b Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d Desaparece el formulario “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación” al haberse derogado expresamente la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los listados están adaptados a la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad”, emitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la remisión de los informes de morosidad.
En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

,El Tesorero,

Fdo. José Eleuterio Bernabeu Masiá

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Referencia: Ejercicio 2024. Trimestre: Primero

Fecha: 24 de abril de 2024

Asunto: Informe de Tesorería del Cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad.

-
- REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Tesorero,

Fdo. José Eleuterio Bernabeu Masía

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Ajuntament de Xixona

Ejercicio: 2024

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 22/04/2024 13:32:47

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,90	658	845.054,52	15	20.736,32
20- Arrendamientos y Cánones	40,48	8	24.690,93	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	23,53	132	131.373,89	2	2.501,28
22- Material, Suministro y Otros	28,28	518	688.989,70	13	18.235,04
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	267,99	12	50.703,72	6	51.347,45
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	53,21	670	895.758,24	21	72.083,77

Signatura 1 de 1
 Alfonso Ramón Calero del Castillo
 17/06/2024
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Ajuntament de Xixona

Fecha Obtención 22/04/2024 13:33:22

Ejercicio: 2024

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Signatura 1 de 1
 Alfonso Ramón Calero del Castillo
 17/06/2024
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Ajuntament de Xixona

Fecha Obtención 22/04/2024 13:33:56

Ejercicio: 2024

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,51	374	278.534,56	13	29.279,09
20- Arrendamientos y Cánones	27,00	1	2.081,07	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,73	30	14.957,44	6	6.090,27
22- Material, Suministro y Otros	30,15	343	261.496,05	7	23.188,82
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	125,43	1	17.836,26	1	2.565,66
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	16,00	1	995,16	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	36,62	9	70.063,90	29	16.914,07
TOTAL	36,41	385	367.429,88	43	48.758,82

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón
Calero del
Castillo
17/06/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

La Corporación queda enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1) El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que el Cuarnero se ha limpiado y que como en la parte de abajo hay mesas y sillas, pregunta si se puede poner una pérgola.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que había pérgolas y se quitaron y las mesas y sillas se han tenido que cambiar varias veces. Se está viendo si se reparan las pérgolas que retiraron y que el problema de mantenimiento del mobiliario es un asunto difícil. También dice que en la parte de arriba la pérgola no está bien y ha tenido que arreglarla un herrero.

13.2) El Sr. Ferrer Arques pregunta como va el tema de la telelectura de contadores de agua. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hídricos que no se lo puede decir, pero que se están implantando.

13.3) El Sr. Ferrer Arques pregunta si están trabajando ya los dos dinamizadores juveniles. Contesta la Sra. López Narbón, Concejal Delegada de Juventud, que sí, que están trabajando. El Sr. Ferrer Arques pregunta si cubren los fines de semana y la Sra. López Narbón contesta que sí.

13.4) El Sr. Ferrer Arques dice al Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, que el pasado día 5 de mayo se celebró el día del fútbol y coincidió con el Día de la Madre. Que si no se puedo organizar otro día. Contesta el Sr. Ros Planelles que se organizan muchas cosas y a veces se solapan. Que se verá y se tendrá en cuenta para el futuro.

13.5) El Sr. Ferrer Arques pregunta si está previsto, para los campeonatos deportivos el servicio de bar del Polideportivo. Si está adjudicado ya. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, que hay un licitador y está pendiente de presentar la documentación.

13.6) El Sr. Ferrer Arques dice que está abierto el plazo de matrícula de natación y si el problema de la depuradora afecta a la salud. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes que hay que cambiarla, pero que no afecta al agua ni a la salud.

13.7) El Sr. Ferrer Arques dice al Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Modernización y Administración Electrónica, que cuando estaba en la oposición todo estaba mal en la página web y desde que es concejal no se ha actualizado ni se ha hecho nada. Contesta el Sr. Ros Planelles que va a preguntar a todos los Grupos si quieren que se haga algún cambio y se verá.

13.8) El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) le dice al Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria que ya que se ha

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



aprobado inicialmente el Presupuesto, cuando se va a terminar la regularización de los vados que quedó pendiente. Que en enero de 2023 el entonces concejal, Sr. Martínez Sánchez, dijo que la regularización estaba completada.

Contesta el Sr. Mira García que empezó él la regularización y que el año pasado se han cambiado muchas entradas de carruajes por vados y ahora no sabe en qué punto está.

El Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Tráfico y Educación Vial, dice que la Policía Local está revisando y no queda ya mucho.

13.9) El Sr. Sirvent García pregunta a la Sr. Carbonell Bernabeu por el Plan Edificant en el Colegio Cristóbal Colón. La Sra. Carbonell Bernabeu contesta que la Concejal de Educación es la Sr. López Narbón.

La Sra. López Narbón dice que la Conselleria no ha contestado y hace ya tres meses y que el Consejo Escolar Municipal también ha reclamado a Conselleria. También dice que en febrero fue a la Dirección Territorial de Alicante y tampoco han contestado.

13.10) El Sr. Sirvent García felicita a la Sr. López Narbón por el Reglamento de uso del *Espai Jove* y pregunta si cara al verano se ha previsto cambiar el horario, pues los jóvenes tienen más tiempo libre.

La Sra. López Narbón contesta que están trabajando en ello, pero que el primer año hay que ver cómo funciona el *Espai Jove* y ver que quieren los jóvenes y entonces se adaptará a sus necesidades.

13.11) El Sr. Sirvent García pregunta al Sr. Bus, Concejal Delegado de Caminos Rurales, como van las actuaciones en caminos que anunció en febrero. Contesta el Sr. Bus que no se ha podido hacer todo, pues es mucho porque la gente pide mucho y no hay dinero para todo. Se va a actuar en la Partida de Silim e intentará tapar agujeros donde piden con el dinero que queda. Termina diciendo que hay que tener paciencia, pues se hace lo que se puede.

El Sr. Sirvent García dice si puede dar una fecha y el sr. Bus dice que no se atreve.

13.12) El Sr. Masiá Álvarez (PP) dice que hay quejas de vecinos de la nueva pista de la Mandola, pues los balones caen en los patios y la gente salta las vallas y pregunta si se pueden poner vallas altas. Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que están pendientes de que las coloquen.

13.13) El Sr. Masiá Álvarez pregunta a la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras como están las obras de la calle Ibi, que a consecuencia de las de la calle Castalla falta aparcamiento y que en la calle Nueva una máquina tumbó parte de un muro.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que en la calle Ibi ya se puede transitar por una zona y se está haciendo el muro de contención. Que las de la calle Castalla y Vicente Cabrera tienen una duración de dos meses, pues afectan al saneamiento, el colector

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

de residuales y el de aguas pluviales y que las obras van bien. Que es consciente que estas obras producen molestias, pero son necesarias, aunque no se ven, pero que ella está atenta. Lo de la calle Nueva lo tiene que arreglar la empresa y ya lo sabe que lo tiene que arreglar.

13.14) El Sr. Masiá Álvarez pregunta al Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Delegado de Tráfico y Educación Vial, por el espejo que hay frente a Hiperber, pues hubo un susto, pues aparcan vehículos y lo tapan y si se puede evitar que aparquen allí. Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que es cosa de la brigada y se está viendo la posibilidad de pones bolardos, pero que con los espejos hay visibilidad.

La Sra. Carbonell Bernabeu dice que en el suelo está pintado para no aparcar.

13.15) El Sr. Masiá Álvarez pregunta al Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, por las pistas de pádel. Contesta el Sr. Ros Planelels que el proyecto está cerrado y solo falta saber cuando hay dinero para poder empezar.

13.16) El Sr. Masiá Álvarez pregunta al Sr. Ros Planelles por el bar del Polideportivo. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, que espera que esté pronto. Que la empresa que se ha presentado tiene que presentar la documentación y si es correcta la mesa de Contratación propondrá su adjudicación.

13.17) El Sr. Masiá Álvarez dice que se ha previsto una app de caminar y hay una persona en Xixona que ha creado una app y ha habido contactos, pero hasta ahora no hay nada. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes que no tenía constancia de que ninguna persona de Xixona hubiera creado una app. Si lo hubiera sabido lo habría tenido en cuenta.

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.45 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General
(Documento firmado electrónicamente)
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	1cf479a5429a448e982ac0ac70f7a20a001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	